



Resolución Jefatural

N° 1823 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 24 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 2645-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 54210-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, el numeral 9.1 del Reglamento de la Ley N° 29837 establece que "el financiamiento para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvenciona los siguientes conceptos: a) Costos directos: (...) idioma extranjero". Asimismo, en el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29837 se indica que "son derechos de los becarios, los siguientes: (...) d) Recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso; e) Otros que se establezcan en las bases correspondientes (...)";

Que, mediante el numeral 32.1 del Reglamento de la Ley N° 29837 se señala que "la convocatoria para las becas debe contener, como mínimo, la siguiente información: a) A quién va dirigida la beca y los requisitos mínimos que debe reunir; b) Qué tipo de beca recoge la convocatoria y qué incluye (...)";



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 248-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante literal e) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución Directoral ejecutiva N° 03-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se delegó a la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de *"fijar anualmente los montos de los costos de las becas que otorga el PRONABEC, conforme al marco legal sobre la materia"*;

Que, el numeral 7.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que *"el otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a las presentes normas, bases de los concursos de otorgamiento de becas, convenios o acuerdos e instrumentos de similar naturaleza, y sus respectivas adendas. Se consideran instrumentos válidos para el otorgamiento de subvenciones los Texto Único de Procedimientos Administrativos de IES públicas o, en su defecto, las Resoluciones de Órgano de Gobierno de las IES o CF correspondiente"*;

Que, el literal a) del numeral 7.12.4.7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 248-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que la subvención para el beneficio de idioma extranjero *"comprende el examen de categorización, el servicio de enseñanza del idioma extranjero hasta el nivel mínimo requerido por la IES para la obtención del grado o titulación y la certificación. Se otorga a partir de concluido el segundo semestre o primer año académico hasta el final del periodo de estudios y en el centro de idiomas de la institución educativa donde cursa la beca"*;

Que, asimismo, en el literal b) del numeral 7.12.4.7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 248-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se señala que el otorgamiento del beneficio de idioma extranjero *"(...) procede en los casos que la malla curricular de la institución educativa no incluya la enseñanza del idioma extranjero para la obtención de grado académico o titulación. Si el idioma extranjero es considerado en la malla curricular, solo se subvenciona el concepto de certificación considerando los criterios establecidos para su otorgamiento y rendición"*;

Que, el numeral 8 del Glosario de Términos de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *"los costos directos e indirectos (...) son fijados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas; la fijación de los costos en el marco de lo dispuesto en el artículo 3, inciso n) del Reglamento de la Ley N° 29837, comprende la determinación y la actualización de los costos aprobados mediante actos resolutivos"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas"*;



Que, mediante Oficio Múltiple N° 013-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 01 de octubre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas solicitó a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa información sobre los costos de los programas de idioma extranjero para los becarios de pregrado del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), según niveles y modalidades;

Que, mediante Oficio N° 1618-2019-SG-UNSA de fecha 16 de octubre de 2019, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa remite el Oficio N° 0350-2019-CI-UNSA, mediante el cual presenta la información sobre los costos de los programas de idioma extranjero para los becarios de pregrado del PRONABEC, que incluye los conceptos de examen de categorización, pensión y materiales de estudio, según niveles de enseñanza;

Que, del análisis de la información remitida por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, se advierte la necesidad de fijar la subvención para el beneficio de idioma extranjero de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aplicable a los becarios de todas las convocatorias de Beca 18 y todas sus modalidades y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, conforme lo señala los literales a) y b) del numeral 7.12.4.7 y el numeral 8 del Glosario de Términos de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *"en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)"*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *"la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"*;

Que, mediante Informe N° 2645-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información remitida por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, propone a la Oficina de Administración y Finanzas fijar la subvención para el beneficio de idioma extranjero de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aplicable a los becarios de todas las convocatorias de Beca 18 y todas sus modalidades y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar la subvención para el beneficio de idioma extranjero de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aplicable a los becarios de todas las convocatorias de Beca 18 y todas sus modalidades y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, conforme al Anexo N° 01 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Innovación y Tecnología y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORA,
Directora de Sistema Administrativo II
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Anexo N° 01

IES	Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa			
Idioma extranjero	Inglés			
Convocatoria	Todas las convocatorias aplicables ¹			
Modalidad	Regular			
Horarios	Todos			
Concepto	Niveles de enseñanza*			
	Básico	Pre Intermedio	Intermedio	Avanzado
Pensión mensual	S/ 75.00	S/ 75.00	S/ 75.00	S/ 75.00

Examen de categorización	Monto unitario
	S/ 35.00

Materiales de estudio	Monto por cada nivel de enseñanza
	S/ 130.00

Niveles	Tiempo total por nivel
Básico	08 meses
Pre Intermedio	06 meses
Intermedio	06 meses
Avanzado	06 meses

¹ Las bases de las convocatorias determinan los beneficios que se otorgan a los becarios.

* La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa no precisa el nivel mínimo de idioma inglés exigido para obtener el grado académico de bachiller o el título profesional.

